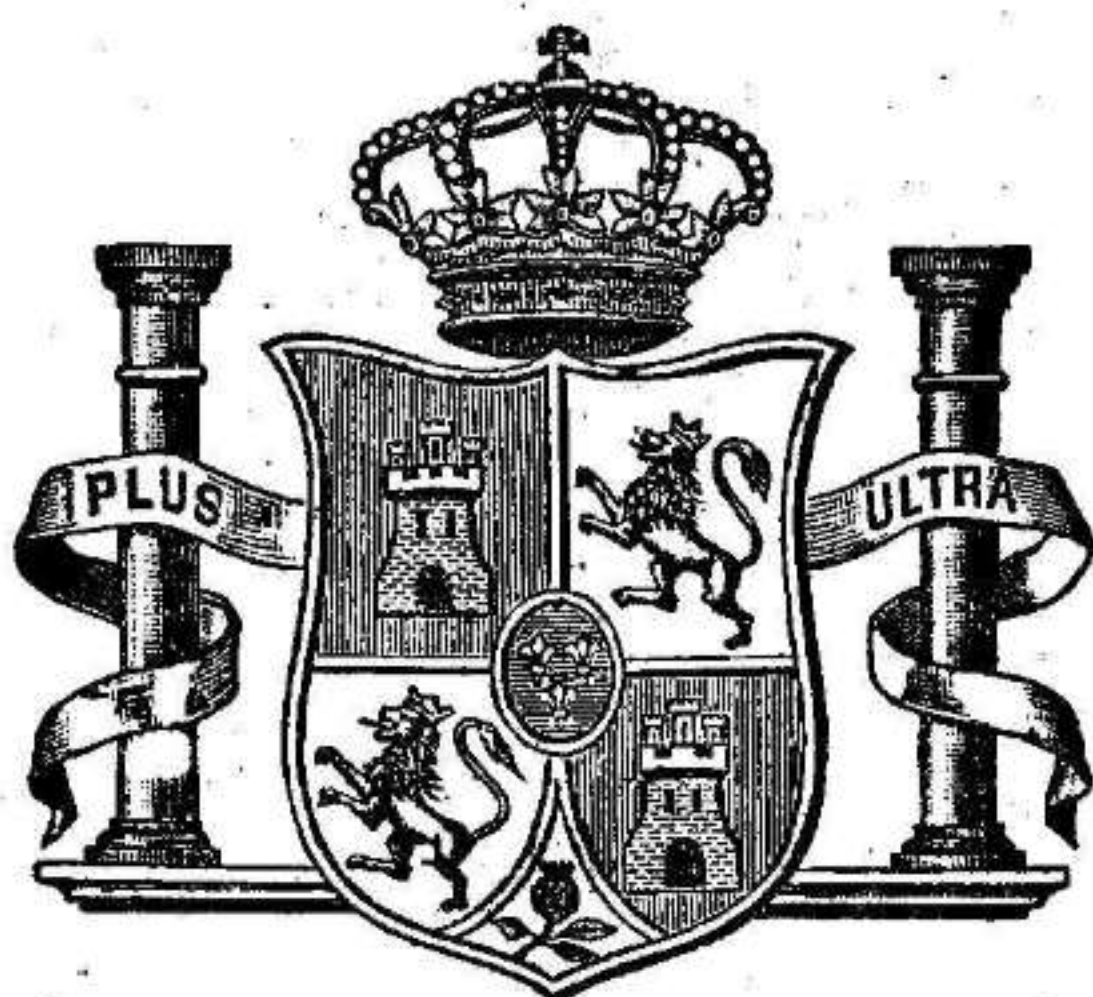


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Junio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 115.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Prádanos de Ojeda, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Establos propiedad de los dueños del ganado.

Zona declarada infecta.—Los establos ocupados por los animales enfermos, potro en que se curan y camino del mismo.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal.

Medidas sanitarias adoptadas.—Recuento y marca del ganado.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos; suspensión de ferias, mercados y exposiciones en término de Prádanos, hasta tanto se declare oficialmente extinguida la enfermedad; los animales solo podrán ser sacados de la zona de aislamiento para su conducción al matadero, previas las formalidades previstas en el capítulo IX del Reglamento de Epizootias; se colocarán letreros con caracteres grandes que digan «Glosopeda», en los locales de aislamiento del ganado; destrucción de los animales muertos por alguno de los procedimientos consignados en el artículo 137 del Reglamento de Epizootias.

Palencia 5 de Junio de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 116.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Villanueva de Henares, se le ha presentado un vecino de Quintana de Hormiguera, manifestando que el día 3 del actual le ha desaparecido de su domicilio una vaca de su propiedad de las señas siguientes: pelo atasgado, cuernos blancos, el derecho muy gastado hasta el extremo de tener poco negro en la punta, en el cuarto derecho dos iniciales F. G. y en buenas condiciones de carnes, herrada completa de las manos y dos callos en los pies.

Lo pongo en conocimiento de las Autoridades para que en caso de ser

habido dicho semoviente lo pongan a disposición de dicho Alcalde para su entrega al interesado.

Palencia 8 de Junio de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Sección de Defensa de la producción nacional del Consejo de Economía, con referencia a una petición de la Federación de fabricantes de harinas de España, solicitando se incluya la harina de trigo y sus derivados entre las mercancías compensables a su exportación, sobre cuya demanda la Sección referida estimó que por estar prohibida la exportación de las harinas citadas no podía incluirse entre los productos en principio compensables, por ser necesario para ello una previa disposición de Gobierno levantando la actual prohibición; y exponiendo al mismo tiempo la crisis que atraviesa la industria harinera, una de las más perfectas en nuestro país; así como la que se avecina para la producción triguera en España, indicando la necesidad del estudio de dicha cuestión, buscando una fórmula para resolver o aliviar, por lo menos, dicha crisis, pudiendo incluso—si el Gobierno lo estima necesario— convocar una conferencia trigo-harinera a la que acudiesen todos los elementos interesados para que expusieran las necesidades y medios de remediarla, consistiendo una de las medidas para solucionar el problema, en levantar la prohibición de las exportaciones vigentes de dicho artículo

Vista la propuesta del Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional, de conformidad con el

dictamen de la Sección y fundado en los mercados de los cereales y sus harinas, la señalada conveniencia de facilitar la salida de éstas y de iniciar un régimen señaladamente protector a los cereales de producción nacional, que pudieran completarse con sucesivas disposiciones, así como para orientar la política económica hacia un régimen de libertad de comercio, en cuanto sea compatible con las necesidades interiores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con las propuestas citadas, se ha servido disponer se levante la prohibición de exportar cereales y sus harinas, establecidas por Real orden de 3 de Agosto de 1914 y confirmada con la prevención primera de la de 12 de Julio de 1921, quedando derogada la parte correspondiente de las citadas disposiciones, en cuanto a cereales y sus harinas se refiere.

De Real orden la digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1926.—Primo de Rivera.

Señores Ministros de los diferentes Departamentos y Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta del día 27 de Mayo).

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignán al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.
—Dirección general de Comu-

**nicaciones.—Sección de Co-
rreos.**

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA.)

Provincia de Alava.

1. Cartero de Alegría, con 437'50 pesetas.
2. Idem de Gurendes, sin sueldo.
3. Idem de Sendadiano, con 312'50 pesetas.
4. Idem de Luyando, con 456'25.
5. Idem de Argandoña, con 500.
6. Idem de Gomecha, con 365.
7. Peatón de Vitoria a Ariñez, con 750.
8. Idem de Berantevilla a Escanzana, con 2.250.
9. Idem de Vitoria a Mendizábal, con 750.

Provincia de Albacete.

10. Cartero de Pétrola, con 375 pesetas.
11. Idem de Abejuela, con 365.
12. Idem de Barrax, con 250.
13. Idem de Bogarra, con 250.
14. Idem del barrio de la estación de Chinchilla, con 1.000.
15. Peatón de La Roda a la estación, con 750.
16. Cartero de San Pedro, con 500.
17. Idem de Socobos, con 250.
18. Idem de Casas de Lázaro, con 500.
19. Idem de Pozo Cañada, con 456,25.
20. Idem de Balsas de Ves, con 250.
21. Idem de Cancarix, con 750.
22. Idem de Minaya, con 1.000.
23. Peatón de Bogarra a la Sarguilla (segunda expedición), con 950.
24. Idem de la Roda a Fuensanta, con 750.
25. Idem de Bogarra a Casas de Ramón, con 550.
26. Idem de Tobarra a la estación, con 1.000.
27. Idem de Tobarra a Santa Quiteria, con 875.
28. Idem del barrio de la estación de Albacete a la estación, con 1.000.
29. Idem de la estación férrea de Chinchilla, con 1.000.
30. Idem de Tobarra a Villegas, con 750.
31. Idem distribuidor del extrarradio de Villarrobledo, con 750.

Provincia de Alicante.

32. Cartero de Agres, con 500 pesetas.
33. Idem de Aguas de Busot, con 150.
34. Idem de Salinas, con 625.
35. Idem de Benijofar, con 250.
36. Idem de Granja de Rocamora, con 500.
37. Idem de Olla, con 500.
38. Peatón del extrarradio de La Encina, con 1.500.
39. Idem del id. de La Encina, con 1.500.
40. Idem de Altea a la estación, con 1.000.
41. Idem de Villena a sus estaciones (1.ª), con 912'50.
42. Idem de id. a sus idem (2.ª), con 912'50.

Provincia de Almería.

43. Cartero de los Gallardos, con 600 pesetas.
44. Idem de Abla, con 456,25.
45. Idem de Chercos, con 375.
46. Idem de Gádor, con 250.
47. Idem de Doña María, con 375.
48. Idem de Cortijo de San Cristóbal a Cajayer (en caballería), con 1.499.

Provincia de Avila.

49. Cartero de los Molinos, con 500 pesetas.
50. Idem de Navamediana, con 456'25.
51. Idem de Sanchorreja, con 500.
52. Idem de Avellaneda, con 500.
53. Idem de Casillas, con 700.
54. Idem de Navatejares, con 500.
55. Idem de Viñegra, de la Sierra, con 250.
56. Peatón de San Pedro del Arroyo a Muñozgrande, (en caballería), con 750.
57. Idem de Piedralaves a Pedro Bernardo (primera expedición), con 2.000 pesetas.
58. Idem de Piedralaves a Pedro Bernardo (segunda expedición), con 2.000 pesetas.
59. Idem de Aveinte a El Oso, con 750 pesetas.
60. Idem de Navalosa a Hoyocase-ro, con 500.
61. Idem de Sotillo de la Adrada a San Martín de Valdeiglesias (en caballería), con 1.500.
62. Idem de Valdemolinos a Piedrahita, con 750.
63. Idem de Santa María de los Caballeros a Avellaneda, con 456'25.

Provincia de Badajoz.

64. Cartero de Lebón, con 375 pesetas.
65. Idem de Navalvillar de Pela, con 250.
66. Peatón de Almendralejo a la estación (en caballería), con 1.500.
67. Idem de Segura de León a Arroyomolino de León, con 375.
68. Idem de Zafra a La Lapa, con 600.
69. Idem de Herrera del Duque a Fuenlabrada de los Montes, con 625.

Provincia de Baleares.

70. Cartero de Biniali, con 100 pesetas.
71. Idem de Ruberts, con 100.
72. Idem de San Lorenzo, con 250.
73. Idem de Bugar, con 187'50.
74. Idem de Puerto de Andraitx, con 456'25.
75. Idem de Bañalbufar, con 125.
76. Idem de San Agustín de San Toells, con 400.
77. Idem de San José, con 456'25.
78. Peatón de Ibiza a San Cristóbal, con 1.000.
79. Idem de Ibiza a San Miguel, con 1.200.
80. Idem de la estación de Marratxi a Porto, con 750.

Provincia de Barcelona.

81. Cartero de Abrera, con 365 pesetas.
82. Idem de Batlloria, con 456'25.
83. Idem de San Pedro de Premiá, con 365.
84. Idem de la Granada, con 625.
85. Idem de Corbera de Llobregat, con 250.
86. Idem de Montseny, con 1.000.
87. Idem de la Palma, con 250.
88. Idem de Sagás, con 125.
89. Idem de Monistrol de Monse-rat, con 1.000.
90. Idem de Odena, con 600.
91. Idem de Rubió, con 250.
92. Idem de Sardanyola o Cerdan-yola, con 750.
93. Idem de Colonia Nueva de Villadomiu, sin sueldo.
94. Idem de Olivella, con 365.
95. Idem de Serchs, con 375.
96. Idem de San Pol de Mar, con 125.
97. Idem de Puigret, con 187'50.
98. Mozo de cargas de Correos en Barcelona, con 1.500 pesetas; pudien-

do ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.

99. Peatón de Santa María de Corco a San Juan de Fábregas, con 700.
100. Idem de Olot a Oristá, con 375.
101. Idem de la Administración principal de Barcelona a la estación férrea de Francia, con 1.500.
102. Idem de Sarriá a Pedralbes, sin sueldo.

Provincia de Burgos.

103. Cartero de Las Quintanillas, con 125 pesetas.
104. Idem de Ungo-ava, con 500.
105. Idem de Valdenoceda, con 250.
106. Idem de Castrillo-Matajudíos, con 150.
107. Idem de Madrigalejo del Monte, con 500.
108. Idem de Quintana-María, con 125.
109. Idem de Soncillo (Estación), sin sueldo.
110. Idem de Barcenillas del Rive-ro, con 250.
111. Idem de Loma de Montija, con 200.
112. Idem de San Millán de Lara, con 800.
113. Idem de Treviño (Condado de), con 250.
114. Idem de Ircio, con 456,25.
115. Idem de Torresandino, con 800.
116. Peatón de Castrojeriz a Vallunquera, con 400.
117. Idem de Lerma a Villafruela, con 765,62.
118. Idem de Pancorbo a Moriana con 456,25.
119. Idem de Roa a Tórtoles, con 737,50.
120. Idem de Sotresgudo a Villamartín de Villadiago, con 562,50.
121. Idem de la Estafeta de Villasana de Mena a la Estación férrea del Mercadillo, con 800.
122. Idem de Briviesca a Quintanalaranco (segunda expedición), con 750.
123. Idem de Estepar a Mazuelo, con 550.
124. Idem de Roa a Villovela de Esgueva, con 767,81.
125. Idem Ungo-Nava a Río Mena, con 800.
126. Idem de Dobro a Porquera, con 1.000.
127. Idem de Pampliega a Ciadonecha y Colonia de Torrepadierne, con 535.
128. Idem de Quintanaortuño a Las Rebilledas, con 375.
129. Idem de Tubilla del Agua a Moradillo del Castillo, con 600.

Provincia de Cáceres.

130. Cartero de Abertura, con 500 pesetas.
131. Idem de Sierra de Fuentes, con 375.
132. Idem de Garganta la Olla, con 500.
133. Idem de Torremenga, con 187,50.
134. Idem de Valverde del Fresno, con 250.
135. Idem de Villanueva de la Sierra, con 250.
136. Idem de Guijo de Granadilla, con 350.
137. Idem de Santa Ana, con 125.
138. Idem de Berzocana, con 250.
139. Idem de Casas del Castañar, con 750.

140. Idem de la estación de Naval-moral de la Mata (primera expedi-ción), con 750.

141. Idem de Villanueva de la Vera, con 250.
142. Peatón de la estación férrea de Arroyo-Malpartida a Malpartida, con 1.000.
143. Idem de Malpartida de Cáceres a la estación de Arroyo de Malpartida, con 1.000.

Provincia de Cádiz.

144. Cartero de Algar, con 250 pesetas.
145. Idem de Almoraina, con 456,25.
146. Idem de Bonanza, con 250.
147. Idem de Castellar de la Frontera, con 875.
148. Dos Mozos de carga de Co-rreos en Cádiz, a 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
149. Peatón de Chipiona a la estación, con 365.
150. Idem de Bornos a Espera, con 750.

Provincia de Canarias.

151. Cartero de Matanza, con 187,50 pesetas.
152. Idem de Erese, con 250.
153. Idem de Cruz de Pineda, con 500.
154. Idem de Tafira Baja, con 250.
155. Idem de Tejeda, con 250.
156. Idem de Tentinguada, con 500.
157. Idem del Valle de Cáceres, con 750.
158. Idem de Tegueste Viejo, con 625.

Provincia de Castellón.

159. Cartero de Castillo de Villamalefa, con 187,50 pesetas.
160. Idem de Azúebar, con 250.
161. Idem de Cuevas de Vinromá, con 250.
162. Idem de Peñíscola, con 500.
163. Idem de Vall d'Alba, con 450.
164. Idem de Grao de Burriana, con 500.
165. Idem de Sueras, sin sueldo.
166. Idem de la estación de Alcalá de Chisvert, con 1.100.
167. Idem de Barracas, con 800.
168. Idem de Soneja, con 500.
169. Idem de El Toro, con 500.
170. Idem de la estación férrea de Vinaróz, con 1.250.
171. Peatón de Segorbe a Almedijar, con 750.
172. Idem de Castell de Cabres a Bell, con 737,50.
173. Idem de Vistabella a Chodos, con 400.
174. Idem de Soneja a Azuébar, con 700.

Provincia de Ciudad Real.

175. Cartero de Agudo, con 187'50 pesetas.
176. Idem de Alameda de Cervera, con 1.000.
177. Idem de Puebla de Don Rodrigo, con 350.
178. Idem de Záncara, con 1.250.
179. Idem de Alcubillas, con 250.
180. Idem de Navalpino, con 250.
181. Idem de Valdemanco, con 365.
182. Idem de Veredas, con 750.
183. Peatón de Campo de Criptana a la estación (primera expedición), con 1.250.
184. Idem de Campo de Criptana a la estación (segunda expedición), con 1.250.

Provincia de Lérida.

- 376. Cartero de Guisona, sin sueldo.
- 377. Idem de Asentín, con 125 pesetas.
- 378. Idem de Baldomá, con 250.
- 379. Idem de Espot, con 150.
- 380. Idem de Alcanó, con 125.
- 381. Idem de Llavorsi, con 250.
- 382. Idem de Fuliola, con 625.
- 383. Idem de Hos de Civis, con 750.
- 484. Idem de Peramola, con 1.000.
- 385. Idem de Ciudadilla, con 365.
- 386. Mozo de carga de Correos en Lérida, con 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
- 387. Peatón de Bellpuig a la estación férrea de dicho punto, con 1.000.
- 388. Idem de Cervera a Montornés, con 1.300.
- 389. Idem de Guisona, a Florejachs, con 375
- 390. Idem de Seo Urgel a Abrahent, con 950.
- 391. Idem de Seo de Urgel a Bescarán, con 687'50.
- 392. Idem de Solsona a Freixinet de Riner, con 562'50.
- 393. Idem de Tremp a Aren (primer peatón), con 1.100.

Provincia de Logroño.

- 394. Cartero de Aldeanueva de Ebro, con 375 pesetas.
- 395. Idem de Ausejo, con 400
- 396. Idem de San Asensio, con 365.
- 397. Idem de Albarite, con 375.
- 398. Idem de Mansilla de la Sierra, con 365.
- 399. Idem de Autol, con 500.
- 400. Idem de Santa María de Cameros, con 365.
- 401. Idem de Cihuri, sin sueldo.
- 402. Peatón del extrarradio de Logroño, con 1.500.
- 403. Idem de Cirueña a Gallinert de Rioja, con 365.
- 404. Idem de Haro a Labastida, con 1.500.
- 405. Idem de Navarrete a Sotés, con 437'50.
- 406. Idem de Villarroya a Minas de Turruncun, con 365.

Provincia de Lugo.

- 407. Cartero de Judan, con 456'25 pesetas
- 408. Idem de Muja (parroquia de Santa María), sin sueldo.
- 409. Idem de Mundín, con 250.
- 410. Idem de Salcedo (Ayuntamiento Puebla Brollón), con 500.
- 411. Idem de Villamarín (parroquia de San Félix), con 700.
- 412. Idem de Aguada (Ayuntamiento de Carballedo), sin sueldo.
- 413. Idem de Asma (Ayuntamiento de Carballedo), sin sueldo.
- 414. Idem de Cangas, con 250.
- 415. Idem de Cornes, sin sueldo.
- 416. Idem de Cuadramón, con 265.
- 417. Idem de Espiñeira, sin sueldo.
- 418. Idem de Gerdiz, con 250.
- 419. Idem de Pedraza, con 365.
- 420. Idem de Penas, con 250.
- 421. Idem de Adelan, con 250.
- 422. Idem de Belesar, con 600.
- 423. Idem de Carballedo (Fonsagrada), con 187,50
- 424. Idem de Guitiriz, con 250.
- 425. Idem de Loyosa, con 125.
- 426. Idem de Martiñán, con 250.
- 427. Idem de Raña (La), con 600.

- 428. Idem de Riopedroso (Chantada), con 250.
- 429. Idem de Santa Cecilia, con 250.
- 430. Idem de Santa María Alta, con 200.
- 431. Idem de Seoane (Caurel), con 250 pesetas
- 432. Idem de Veiga (La), con 250.
- 433. Idem de Freijo (Ayuntamiento de Samos), con 365.
- 434. Idem de San Pedro del Río, con 200.
- 435. Idem de Burela, sin sueldo.
- 436. Idem de Cuesta (Ayuntamiento de Villalba), con 700.
- 437. Idem de Quintela, sin sueldo.
- 438. Peatón de Chantada a Mundín, con 750.
- 439. Idem de Becerreá a Villanueva, (segunda expedición en caballería), con 1.250.
- 440. Idem de Lagoa a Oiras, con 200.
- 441. Idem de San Román de Villaestrofe a Rúa, con 400.
- 442. Idem de La Lastra a San Pedro del Río, con 500.
- 443. Idem de Piedrafita a Baralla, con 625.

Provincia de Madrid.

- 444. Cartero de Fuente el Saz, con 125 pesetas.
- 445. Idem de Mejorada del Campo, con 365.
- 446. Idem de la barriada de Moratalaz, con 475.
- 447. Idem de Cabrera, con 250.
- 448. Idem de Collado-Mediano, con 500.
- 449. Idem de Moralzarzal, con 800
- 450. Idem de El Plantío, con 456'25
- 451. Idem de Tielmes, con 456'25.
- 452. Idem de Villamanta, con 500.
- 453. Idem de El Porcal, con 250.
- 554. Idem de Pinto, con 500.
- 455. Peatón de Cercedilla a la estación, con 1.000.
- 456. Idem de Collado Mediano, a Guadarrama, con 750.
- 457. Idem de Móstoles a Arroyomolinos, con 750.
- 458. Idem de Buitrago a Navarredonda, con 656'25.
- 459. Idem de Galapagar a la estación de Torrelodones, con 800.
- 460. Idem de Loeches a Torrejón de Ardóz, con 1.000.
- 461. Idem de Santos de la Humosa a la estación de Meco, con 625.
- 462. Idem de Madrid a El Pardo, con 2.000.
- 463. Idem de San Fernando de Jarama a Coslada, con 500.
- 464. Idem de Carabanchel alto al Campamento, con 1.000.
- 465. Idem de Torrelodones a la estación, con 1.000.
- 466. Mozo de carga de Correos, en Madrid, con 1.500 pesetas. Pudiendo ser trasladado de dicho punto por la Dirección general en cualquier momento, donde las necesidades del servicio lo exijan. No exceder de la edad de cuarenta años.
- 467. Auxiliar de la conservación del Palacio de Comunicaciones, con 2.000 pesetas.

(Continuará).

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Concurso.

La Comisión Provincial, en sesión de 31 de Mayo último, acordó abrir un concurso por término de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presen-

te anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para la adquisición de gasolina con destino al servicio de la Sección de Vías y Obras e Instituto de Higiene, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El adjudicatario de este servicio queda obligado a facilitar la gasolina que se le pida, mediante un «Vale» sellado y autorizado por la persona que al efecto tenga designada la Diputación.

Segunda. La gasolina se suministrará en bidones de la cantidad que se pida, y que serán devueltos tan pronto como se haga el consumo, sin que en las facturas carguen cantidad alguna por el envás.

Tercera. El último día de cada mes, presentará la cuenta de todo lo que se haya consumido, con los «Vales» correspondientes, y no se admitirá partida alguna que no se halle justificada con ese documento, y el importe de las cuentas se abonará en los primeros días del mes siguiente.

Cuarta. De la cantidad a que asciendan las facturas de todo el suministro que se haga se descontará el 1'20 por 100 para el Estado, y se presentarán reintegradas con el timbre correspondiente.

Quinta.—El plazo para el suministro del expresado artículo será a partir de 1.º de Julio próximo y comprenderá hasta el 30 de Septiembre, pudiendo ser prorrogado por otro trimestre más, si así conviniera a ambas partes contratantes.

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación en papel de peseta y sello de 10 céntimos de Hacienda provincial, presentándose en Secretaría durante las horas oficiales, que son de diez a dos, y transcurrido el plazo, la Comisión hará la adjudicación definitiva a favor de aquella proposición que resulte más ventajosa a los intereses provinciales.

Palencia 5 de Junio de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE PALENCIA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 254 al 257 de la carretera de Palencia a Tinamayor;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Ignacio Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 24.990'30 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.990'30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se publica a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Ignacio Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava.

Palencia 1.º de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

DISTRITO FORESTAL

DE PALENCIA.

Circular.

Llama poderosamente la atención de esta Jefatura a mi cargo, el sin número de peticiones formuladas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL para legitimar las roturaciones hechas en montes públicos pertenecientes a pueblos, comunidades, etc., etc.

Hemos podido comprobar que varias de ellas, se hacen con evidente mala fé, cambiando los nombres de los colindantes, nombre del lugar donde radica la finca que desean legitimar y siempre se oculta el del monte donde se encuentra enclavada, cuando se trata de un monte de utilidad pública.

Tratan los peticionarios de mala fé, de evitar la intervención de este Distrito Forestal, desconociendo en la parte que les conviene los preceptos legales, claramente el artículo 8º del Real decreto de 25 de Diciembre de 1925.

Para evitar confusiones, gastos y molestias que la medición pueda ocasionar cuando se trate de parcelas que no puedan legitimarse, hemos de recordar a todos los Alcaldes donde radiquen prédios forestales de esta clase, lo prescrito en los Reales decretos de 1.º de Febrero de 1924 y 25 de Diciembre de 1925, principalmente en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Igualmente hacemos saber a los señores Alcaldes para que lo hagan saber a los peticionarios, que serán denunciados por el personal de Guardería del Estado todas las roturaciones que existan en montes de utilidad pública, puesto que no han podido legitimarse de otro modo que ocultando las condiciones verdaderas del terreno objeto de legitimación.

No se considerará razón suficiente el que haya sido practicada la medición por el Perito del Estado, más que en el caso que el Distrito Forestal haya dado su conformidad, cuando se trate de montes a su cargo, y para ello hemos de hacer presente la restricción absoluta de estas concesiones en montes de utilidad pública y demás casos citados en los Reales decretos mencionados.

Igualmente deseamos tengan presente los Sres. Alcaldes la Real orden circular de 11 de Abril de 1917, del Ministerio de Fomento, trasladada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 9 de Junio del mismo año, por ser ellos, en la actualidad, los principales responsables, si no definen y conservan cuidadosamente los montes públicos de su propiedad.

Palencia 1.º de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Giménez.